

PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA CURSO 2024/2025.

(Decreto 11/2024 de 20 de junio. BOCyL del 21 de junio)

CONCEPTO	MATRÍCULA ORDINARIA		FAMILIA NUMEROSA GENERAL	
	ALUMNOS NUEVOS	ALUMNOS ANTIGUOS	ALUMNOS NUEVOS	ALUMNOS ANTIGUOS
Apertura de expediente (1)	30,36	0	15,18	0
Servicios administrativos (2)	21,05	21,05	10,53	10,53
Matrícula(por cada idioma)	111,32	111,32	55,66	55,66
TOTAL (para un idioma)	162,73 €	132,37€	81,37€	66,19€

(1) La “apertura de expediente” se paga únicamente cuando el alumno se matricula por primera vez en una E.O.I. de Castilla y León en la modalidad presencial o libre.

(2) Los “servicios administrativos” se pagan una vez cada año académico, se matricule de uno o varios idiomas.

Repetición de curso:

- Sumar a la tasa ordinaria (132,37) 55,66€ **188,03€**
- Sumar a la tasa de F.N. General (66,19) 27,83€ **94,02€**

BONIFICACIONES Y EXENCIONES

- **Familias numerosas.**

Al alumnado miembro de familia numerosa de categoría general se le aplicará una bonificación del 50%.

El alumnado miembro de familia numerosa de categoría especial está exento de precio público.

- **Alumnado con discapacidad.**

Está exento del pago de los precios públicos previstos en este decreto el alumno que en el momento de formalizar la matrícula o solicitar el servicio, acredite tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

- **Víctimas de actos terroristas.**

Está exento del pago de los precios públicos previstos en este decreto el alumno que haya sido víctima de actos terroristas o sea hijo o cónyuge no separado legalmente de fallecidos o heridos en actos terroristas de conformidad con el artículo 38 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

- **Víctimas de violencia de género.**

Está exento del pago de los precios públicos previstos en este decreto el alumnado que haya sido reconocido como víctima de violencia de género y aquél cuyas progenitoras la sufran.

- **Quienes tengan reconocida la condición de refugiado o el derecho de asilo en España para matricularse en español como lengua extranjera**

Está exento del pago de los precios públicos previstos en este decreto el alumnado que tenga reconocida la condición de refugiado o el derecho de asilo en España para cursar español como lengua extranjera.

- **Becarios. (Estudios de idiomas en EOIs)**

(El plazo de solicitud comenzó el 19 de marzo y terminó el 10 mayo 2024)

(1)Un alumno repetidor no puede solicitar beca.

(2)Es requisito general No poseer en el momento de solicitar la beca un título de nivel igual o superior al de los estudios para los que se pide la beca.

(3) El alumno que reciba beca para los estudios de un **idioma con cargo a fondos públicos para el curso académico 2024/25 no abonará los precios públicos establecidos para dicho idioma. Únicamente se puede solicitar beca para un idioma, si se matricula en dos o más, efectuará el pago de los demás.**

(4) Una vez resuelta la convocatoria de becas, quien haya resultado beneficiario deberá presentar la credencial correspondiente en la secretaría del centro en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su recepción. El alumno al que se le deniegue la beca deberá abonar los precios correspondientes a la matrícula que efectuó. De no hacerlo así se anulará su matrícula y el alumno no podrá ser matriculado en el centro hasta que no abone la cantidad adeudada y supere de nuevo el proceso de admisión.